



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La prescripción en un proceso de alimentos frente al interés superior del niño, en Piura 2024

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Madrid Castillo, Karolein (orcid.org/0000-0002-7118-6207)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (orcid.org/0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA - PERÙ
2024**



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La prescripción en un proceso de alimentos frente al interés superior del niño, en Piura 2024", cuyo autor es MADRID CASTILLO KAROLEIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 27 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUGO DENIS DAYRON CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 02-07- 2024 12:34:18

Código documento Trilce: TRI - 0778150



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MADRID CASTILLO KAROLEIN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La prescripción en un proceso de alimentos frente al interés superior del niño, en Piura 2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KAROLEIN MADRID CASTILLO DNI: 77470236 ORCID: 0000-0002-7118-6207	Firmado electrónicamente por: KAROLEINMC el 27- 06-2024 23:03:02

Código documento Trilce: TRI - 0778151

DEDICATORIA

Este logro está dirigido a los imparables esfuerzos de mi madre, a la única que le debo toda mi formación.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, un agradecimiento a mi madre por darme la oportunidad de culminar con este grado de estudio, de igual forma, un agradecimiento a la casa de estudio de la Universidad César Vallejo por acogerme en su casa de estudios en los que desarrolle saberes que permanecerán en mi vida profesional.

Un agradecimiento a la Corte Superior de Justicia de Piura, órgano de justicia que me a permito acceder a los expedientes en materia de alimentos, además, me brindó acceso a sus colaboradores de justicia, magistrados de los juzgados de Paz Letrado de Familia que respondieron con mucho interés a las interrogantes planteadas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	ii
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	- 1 -
II. METODOLOGÍA.....	- 11 -
2.1. Tipo, enfoque y diseño de investigación.....	- 11 -
2.2. Categorías	- 12 -
2.3. Escenario y participantes	- 12 -
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	- 12 -
2.5. Métodos para el análisis de datos.....	- 14 -
2.6. Aspectos éticos	- 14 -
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	- 16 -
IV. CONCLUSIONES	- 29 -
V. RECOMENDACIONES	- 30 -
REFERENCIAS	- 31 -
ANEXOS	- 36 -

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tabla de validadores.	- 13 -
Tabla 2. Resultados vinculados al objetivo específico N°1.	- 16 -
Tabla 3. Resultados vinculados al objetivo específico N°2.	- 18 -
Tabla 4. Resultados vinculados al objetivo específico N°3.	- 20 -
Tabla 5. Análisis documental.	- 22 -

RESUMEN

Para la investigación se consideró formular como objetivo general analizar si la suspensión de la prescripción en procesos de alimentos contribuye al cumplimiento de la obligación alimentaria en protección al Interés superior del niño. La metodología presente es de tipo básico con un enfoque cualitativo, basado en un diseño de teoría fundamentada. Se aplicó por una guía de entrevista a los jueces y secretarios judiciales y una guía de análisis documental como instrumentos para recolectar datos, ambos instrumentos fueron validados por tres expertos en la materia. El método de análisis utilizado fue la Triangulación complementado con el método de Interpretación Herméutica. Los principales resultados encontrados fueron, la corroboración de acumulación de devengados de alimentos hasta de 15 años y la naturaleza de la suspensión de alimentos la cual si opera en favor al interés superior del menor. Se concluye que la suspensión de la prescripción en un proceso de alimentos opera a favor del Interés superior del niño, pero no asegura el cumplimiento íntegro de la obligación alimentaria, perjudicando al menor en la etapa de ejecución de sentencia.

Palabras clave: Suspensión de la prescripción, proceso de alimentos, interés superior del niño, liquidación de pensiones devengadas.

ABSTRACT

For the research, it was demonstrated that the general objective was to analyze whether the suspension of the prescription in food processes contributes to compliance with the food obligation in protection of the best interests of the child. The present methodology is basic with a qualitative approach, based on a grounded theory design. An interview guide was applied to judges and judicial secretaries and a documentary analysis guide as instruments to collect data; both instruments were validated by three experts in the field. The analysis method used was Triangulation complemented by the Hermeneutic Interpretation method. The main results found were the corroboration of accumulation of alimony accruals up to 15 years and the nature of the suspension of alimony which does operate in favor of the best interests of the minor. It is concluded that the suspension of the prescription in a maintenance process operates in favor of the best interests of the child, but does not ensure full compliance with the maintenance obligation, harming the minor at the stage of execution of the sentence.

Keywords: Suspension of prescription, maintenance process, best interests of the child, settlement of accrued pensions.

I. INTRODUCCIÓN

La prescripción de la acción de ejecutar pensiones alimenticias es una figura legal establecida en diversos países dada su importancia puesto que se estipula que, el no cobro de estas pensiones vencidas forman parte del comercio humano, entonces, sin la prescripción se estaría generando una inestabilidad económica y además una inseguridad jurídica. En ese sentido, determinar el plazo de la prescripción es crucial; es así que países como Argentina, Brasil y Ecuador tienen un plazo no mayor a diez años tiempo prudente como lo ha concluido su jurisprudencia; de esta manera el Estado brinda una mejor protección al menor, logrando que el alimentista cobre todas las pensiones atrasadas sin afectar su derecho alimentario, esto en razón que, a los derechos subjetivos se les aplica una limitación en el tiempo que impide el cumplimiento de actos del ejercicio del derecho, por Carrillo, L.(2021).

En distintas legislaciones han presentado diversas medidas para asegurar que la obligación alimenticia se cumpla, por un lado, se presenta la excepción al plazo de prescripción en Colombia que establece la figura “Suspensión de la prescripción extintiva”, una excepción para los casos de menores de edad, priorizando la situación de los menores ante su interés superior de recibir alimentos los cuales son imprescriptibles, por ser personas que necesitan una protección especial, artículo 2541° del Código Civil Colombiano (1887). Por otro lado, países como Brasil han preferido enfocarse en establecer medidas para asegurar la ejecución de la obligación alimentaria como la pena de embargo y la pena de prisión civil, en protección al ISN en la medida que se protege el bienestar y dignidad del desarrollo del menor, Código de Procedimiento Civil (1973).

En el ordenamiento peruano se establece 15 años de prescripción para la acción de ejecutar pensiones de alimentos, en el artículo 2001° inciso 5 del C.C.; un tiempo extenso a comparación de otras legislaciones, sin embargo, en caso que se pretenda se aplique esta figura en procesos donde se encuentren inmersos los derechos de un menor corresponderá al juez utilizar el artículo 1994° del C.C. impidiendo que proceda la pretensión de la prescripción, por la Ley N° 30179 (2014).

En el mismo sentido, el acta del Pleno Jurisdiccional de Huánuco del 2011, en la primera posición se discute la prescripción de alimentos en el proceso en liquidación,

ostenta una ponderación de derechos que recae en priorizar el ISN, es decir, el carácter especial alimentario por encima del derecho prescriptorio, además, se precisa que esta posición se sustenta en que, tratándose de menores de edad corresponde aplicar el artículo 1994° del C.C. que contiene las causales, por la que se establece la suspensión de la prescripción en casos de menores de edad ante la obligación de los padres mientras permanezca la patria potestad, Pleno Jurisdiccional distrital de familia y civil (2011).

Con relación a lo antes mencionado se encuentra en la realidad una acumulación por deuda alimenticia que podría superar los 10 años en virtud a la imprescriptibilidad, generando montos exuberantes que son difíciles de solventar por parte del padre que mayormente declara que percibe el sueldo mínimo establecido, lo que vuelve complicada la inmediatez de la ejecución de estas pensiones, deviniendo consecuencias penales en caso no logre efectuar los pagos, efecto que puede contravenir en forma negativa ante la prevalencia del ISN, las necesidades del menor que deben ser protegidas por el derecho alimentario, obligación entendida como “Uno de los derechos de los NNA a cobrar alimentos de sus padres”, por Galindo (2020).

Los magistrados de la ciudad de Piura específicamente los J.P.L. en materia de alimentos pertenecientes al 1°, 3° y 7° de la CSJ del El Chipe, en los que se han ingresado en el mes de agosto del 2023 la suma de 150 demandas referentes a los alimentos, mientras que a nivel regional los procesos de alimentos ascienden a la suma de 5, 846 de demandas ingresadas desde enero hasta agosto del 2023, todos estos datos recuperados de la data de la CSJ de Piura, datos ubicados en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos [CSJ], (2023).

Se busca contribuir con el bienestar de los menores de edad, escudriñando los puntos débiles que se presenten en un proceso de obtención de alimentos, que resulten en el desamparo del padre de suministrar el mantenimiento necesario del menor para cubrir sus necesidades básicas, identificando el problema para un mayor fortalecimiento de las normas.

Ante la gran cantidad de casos en materia de alimentos y en base a la realidad jurídica analizada se a provisto investigar si esta suspensión de la prescripción del cobro de alimentos opera en favor al ISN o por lo contrario la acumulación de estas pensiones devienen en resultados negativos en la ejecución de esta deuda alimentaria, por esta

razón, se a formulado el siguiente problema, ¿La suspensión de la prescripción establecida en los procesos de alimentos opera en favor al interés superior del niño?.

Para exponer las razones que motivaron esta investigación se inicia explicando con la justificación teórica, esta investigación tiene como finalidad, analizar la suspensión de la prescripción desde el aporte de la teoría de la prescripción de la acción, cuando se presenta en cuestiones de cobro de pensiones de alimentos bajo la ideología de la teoría extrapatrimonial de la obligación de alimentos a menores de edad se considera debe ser imprescriptibles, de esta manera se contribuye al esclarecimiento de la norma, en la posición si cumple con su finalidad de operar en beneficio al ISN, al momento de ejecutar una pensión de alimentos con efectividad.

La justificación metodológica de tipo básico con enfoque cualitativo no experimental, se basará en la indagación de información significativa para la investigación; se realizará haciendo uso del método científico basado en el estudio de expedientes referentes a la investigación. La Justificación práctica se evidencia en la protección de los NNA que tengan la minoría de edad de poder cobrar lo que le corresponde por medio de su representante legal y que fue establecido por sentencia judicial firme, buscando promover que la pensión alimenticia en menores de edad sea efectuada sin demora, esto redundará también en beneficio al menor brindándole seguridad jurídica en el proceso a su tutor de poder lograr con el objetivo de ver pagadas las deudas devengadas.

Para organizar el enfoque de esta tesis se ha diseñado como objetivo general. Analizar si la suspensión de la prescripción en procesos de alimentos genera el incumplimiento de la obligación alimentaria afectando el Interés superior del niño, asimismo, como refuerzos para alcanzar el fin fundamental que se han trazado los siguientes objetivos específicos: a). Identificar la naturaleza jurídica que establece el propósito de la suspensión en la prescripción, b). Estudiar los derechos fundamentales que se amparan con el cumplimiento efectivo de la ejecución de una pensión de alimentos. c). Examinar la regulación jurídica, jurisprudencial e internacional del interés superior del niño respecto a la obligación alimentaria.

Ahondando en la indagación, los antecedentes que han sido estudiados como fuentes para la elaboración de este trabajo, los cuales se detallarán.

Sepúlveda (2022), analizó la prescripción desde la garantía de la seguridad jurídica, primero a favor del alimentante de acuerdo al derecho patrimonial, ante la protección del alimentario de recibir el total de su crédito tornándose esta obligación en imprescriptible. Se realizó desde un enfoque cualitativo, no experimental, mediante el método dogmático, las fuentes de estudio fueron las instituciones legales, y jurisprudencia relevante. Concluyó que la obligación alimenticia prescribe según sus reglas generales y las reglas del derecho patrimonial, por ser de interés público amerita de la prescripción. El aporte constituye que el Estado es garante en la persecución del cumplimiento de alimentos, correspondiendo al juez accionar de oficio, liquidar y dictar medidas cautelares de retención.

Juárez & Guerra (2021) tuvieron como objeto demostrar las incidencias que reducen una pensión de alimentos dentro de un contexto de pandemia ante el interés superior NNA y la protección del Estado. Su investigación tiene un enfoque mixto, no experimental, con el método dogmático jurídico, observando al derecho desde las realidades sociales (sentencias) y sus fuentes formales. Concluyó que el Estado desde su responsabilidad objetiva con los derechos de NNA, en aplicación del ISN, no puede intervenir de forma discrecional sin dejar de garantizar los derechos fundamentales. El aporte, es que la administración de justicia cuente con la potestad de intervención estatal como responsable del derecho de alimentos.

Heredia Larrea (2023) su objetivo fue preparar un documento de análisis crítico jurídico en relación a la normativa Ecuatoriana que fija la pensión de alimentos motivando una reforma que permita la atención especial de los alimentistas en estado de vulnerabilidad. Con enfoque de investigación cualitativo, no experimental, para recoger los datos se realizó un ficha documental y trabajo de campo, recolectando datos reales de personas con discapacidad en el Canto.A . Se concluye que se requiere de una reforma que mejore las condiciones jurídicas al fijar una pensión alimenticia que deba cumplir este grupo de personas. Aporta un conjunto de soluciones para que puedan ser aplicadas por los jueces evitando la afectación de derechos constitucionales de personas vulnerables.

Oleas (2022), establece criterios para evitar la afectación al derecho de defensa del alimentante y el interés superior del niño por falta de impulso en el proceso, mediante una ponderación de derechos. Con la metodología de enfoque cualitativo, mediante

el método dogmático de nivel teórico y empírico, se analizó la sentencia 06712-SEP de la Corte. C, y se aplicó una entrevista a 10 abogados de la Unid. Judicial de Familia. Concluye que se debe realizar una interpretación integral de la constitución tomando en cuenta el contexto en particular, así como proteger el derecho que se encuentre más vulnerable entre las partes involucradas. Aporta una herramienta desde la óptica constitucional que permite proteger el derecho de la defensa del obligado sin vulnerar el ISN.

Hertel (2022), analizó las formas de ejecución “tradicional” e “inmediata” del nuevo C.P.C Brasileño acerca del cobro de pensión de alimentos. El enfoque de la investigación es cualitativo, diseño no experimental, de nivel explicativo basado en el análisis de la legislación que regula la ejecución de pensiones de alimentos y de la revisión de 20 revistas jurídicas. Se concluye que para ejecución bajo una pena de embargo, el plazo es de 15 días sino se cumple se cobra la multa del 15%, para proceder el embargo y para la ejecución con pena civil, se dan un plazo de tres días para pagar la deuda. Tiene relevancia porque el uso efectivo de medidas coercitivas para el cobro de prestación de alimentos importa es el medio para el cuidado de la vida y dignidad de una persona.

En el ámbito nacional la tesis de Cloud (2022), analizó las razones por la que existen abundantes casos por omisión a los alimentos y las consecuencias que se generan a partir de esta problemática en Juanjuí. Con un enfoque cualitativo de diseño no experimental, aplicando el instrumento de la entrevista a (03) jueces de la CSJ de San Martín, (03) fiscales y (02) demandados por el delito de O.A.F. Concluyó que el incumplimiento de los obligados pensionistas es a causa de su situación económica, ocasionando al menor de edad daño moral y económico. El aporte es implementar nuevas formas de pagos parciales del obligado que faciliten el cumplimiento integral de los alimentos.

Rosales (2019), analizó el alcance de los fundamentos jurídicos del ISN para instaurar la imprescriptibilidad en la acción de ejecutar una pensión alimenticia. Desarrolló una investigación mixta, revisando doctrina y jurisprudencia; y empírica, porque aplicó el instrumento de la encuesta a 100 jueces, no experimental y transversal, obteniendo el resultado que el 80% consideran que el principio del ISN debe justificar la imprescriptibilidad del cobro de alimentos. Concluyó que, la prescripción no debe

alcanzar los alimentos de los menores basándose en la falta de necesidad dado que no actúan a título personal. El aporte fue de acuerdo a las posiciones de los magistrados sobre la prescripción de los alimentos debe ser establecido para los mayores de edad.

Berrospi (2021), su objetivo fue determinar si opera el principio del ISN ante la figura de la PE de pensiones alimenticias devengadas en beneficio al menor, en el 2° Juzgado de Familia de Huancayo; empleando un enfoque mixto (modelo básico) por el estudio teórico, empleando los métodos sintético, analítico, histórico y exegético; no experimental y de nivel explicativo porque determina las causas y efectos del fenómeno estudiado, aplicando la técnica del análisis documental y el cuestionario a 45 jueces y abogados. Concluyó que la prescripción de pensiones alimenticias no opera a favor del menor vulnerando su derecho al bienestar e integridad. El aporte es que la figura de la prescripción se aplica desde un punto de vista procesal.

Miller (2022), analiza la eficacia de los procedimientos de ejecución de los dictámenes judiciales donde se fijó una pensión alimenticia. Investigación con enfoque cualitativo, de nivel interpretativo y explicativo al revisar teorías y jurisprudencia; no experimental, como muestra estudió 20 expedientes de sentencias de pensión alimenticia de los juzgados, analizando la eficacia en la ejecución y cumplimiento de dichas sentencias. Concluyó que el 90% de los casos no fueron resueltos con eficacia por el tiempo en que fueron resueltos, mayor a 7 años para dictar una sentencia. El aporte es dar mayor celeridad al pago de liquidación de alimentos, asimismo, comunicar directamente al demandado en su lugar de trabajo para asegurar el cumplimiento de la sentencia.

Romero (2020), establecer parámetros para fijar un pensión alimenticia que satisfice las necesidades básicas. Desarrolló un enfoque cualitativo, no experimental, con el método dogmático jurídico, analizando las fuentes formales e instrumentos de estudio económico, el resultado de un G.E arrojó que el porcentaje del (60%) impide que el alimentante concientice sobre la cantidad de hijos que puede mantener. Concluye que el límite máximo establecido del 60%, es un impedimento para que se establezca una pensión razonable que cubra también el aspecto procreacional del menor. El aporte es que para una fijación óptima de pensiones se necesita establecer una cantidad fija

para cada hijo, evitando que cada nacido reduzca el monto de la pensión de los anteriores hijos.

En las investigaciones locales Lopez & Lozada (2022), fundamentan la necesidad de incorporar el criterio del dispositivo legal 30550 en los procesos sobre fijación de alimentos. Su enfoque fue puramente cualitativo, con diseño no experimental, mediante el método inductivo analizando las categorías y, además se aplicó la entrevista a 5 magistrados de los JF de Piura y a 10 abogados especializados en familia. Concluye que el pago mixto atribuye al principio del ISN, asimismo que el aporte del trabajo doméstico es poco aplicado por los jueces porque no pueden establecer el monto que representa ese criterio. La investigación contribuye con las razones jurídicas de falta de uniformidad del criterio de fijación y la falta de parámetros para el adecuado uso de los alimentos.

Atoche (2022) se dedicó a determinar los fundamentos utilizados por los jueces para declarar improcedente una liquidación de alimentos devengada, que afectan directamente al ISN. Se trabajó desde un enfoque mixto, el estudio fue en base a la observación y análisis de expedientes y aportes doctrinales (otros), como instrumento se tuvo un fichaje bibliográfico y la encuesta aplicada a 40 personas, como resultado se obtuvo que el 92% considera que declarar improcedente una solicitud de liquidación después del auto admisorio afecta al ISN. Se concluye que la declaración de improcedencia de liquidaciones de alimentos afecta al derecho constitucional de los alimentos. El aporte es efectivizar la protección del ISN en los PUE.

Quijada & Rivera (2022), propone la integración de una inspección judicial en casos de régimen de visitas como tutela al principio ISN. Con enfoque cualitativo de nivel descriptivo, en base a un desarrollo teórico relacionado a las categorías, con la ficha documental y la entrevista aplicada a 10 abogados. Se concluyó que, el control de visitas presenta deficiencias en su ejecución y cumplimiento, es decir no hay medidas que se puedan aplicar en caso de algún incumplimiento en lo ordenado por el juez. El aporte es el desarrollo de mecanismos procesales idóneos que aseguren el cumplimiento de las reglas de visitas dictadas en instancia judicial.

Se ha considerado un abordaje teórico vinculado a las categorías, que dirijan la busqueda de conocimientos y enriquezcan la tesis.

Así iniciamos con la “teoría de la prescripción de acciones” entendida como la dificultad para que proceda la acción, es decir, que al establecerse la prescripción impediría la acción de la defensa judicial pero pasando el efecto de la prescripción el derecho subjetivo seguiría subsistiendo; resultando que si afecta finalmente el derecho, pero de forma temporal para luego renacer; pensamiento generalizado entre los civilistas italianos. El derecho subjetivo no queda extinguido sino solo una parte de su contenido se ve afectada, lo que se evidencia como una “modificación” o “limitación” o “reduce” del derecho más no una extinción del derecho, por Diez-Picaz (1963)

Respecto a las Teorías sobre la naturaleza de la obligación alimentaria se dividen en “La teoría patrimonial” y “La teoría extrapatrimonial”. García, M. & Vásquez, M. (2015), las explica de la siguiente forma:

La teoría patrimonial, señala que la naturaleza es patrimonial porque el obligado alimentante cumple con su deber con la contribución económica o la entrega de bienes sin importar un interés afectivo de preocupación hacia el alimentario.

La teoría extrapatrimonial, señala que la obligación de dar alimentos es personal pues proviene del derecho individual por eso su naturaleza es extrapatrimonial, aunque se materialice en un pago económico.

Se considera que la obligación alimentaria tiene un contenido patrimonial pero que la finalidad es extrapatrimonial, es decir, que el medio si bien es el dinero, este tiene el fin de satisfacer las necesidades del alimentario para ayudar a conservar su subsistencia, así se explica que la relación jurídica que se satisface con el crédito alimentario (patrimonial) no tiene índole económica sino la preservación de una vida. Entonces, esta Teoría extrapatrimonial señala que el pago de los alimentos está destinado a cubrir las necesidades inmediatas del alimentario, que, si bien el ejercicio se materializa con dinero o análogos, el sustento original de este derecho antecede a la forma como se materializa (exterioriza), (Bossert & Zannoni 2004, como se citó en Lavado, Morales & Cornejo, 2021).

En relación a la determinación del principio ISN como concepto jurídico, se presenta la Teoría de los 3 niveles de concreción del ISN (Rivero, 2007 como se citó en Nuñez, 2020), establecida por la doctrina germana con la finalidad de crear una noción del ISN, se mencionan a continuación:

- 1) La convicción positiva (certeza). En la cual importa defender su integridad física y moral, y priorizar de forma sustancial el desarrollo completo de su personalidad, por Ravetllat Ballesté & Pinochet Olave (2015)
- 2) Zona intermedia. Al ser una zona de incertidumbre se puede visualizar la interacción de este principio en varias circunstancias, por ejemplo, en la designación del cuidado personal del niño, la cual se puede atribuir tanto al padre como a la madre, en la medida que demuestren brindar las mejores condiciones para el niño, asimismo, al establecer un régimen de visitas. En relación a lo antes dicho Núñez. G., indica que quién desempeña este rol fundamental la jueza al aplicar el ISN a cada caso concreto y situación particular. Variedad de opciones al ser una zona de imprecisión
- 3) La convicción negativa. Rodríguez. M., nos indica que se presenta en situaciones negativas para el desarrollo del menor. Se puede presentar al momento de confiar al niño o niña a una persona, no se puede entregar al menor a una persona con antecedente de ser depravada o violenta, asimismo al establecer un régimen de visitas sería no conveniente dejar al menor en potestad de la madre o padre fue condenado por abusar sexualmente de su menor hijo, por Núñez (2020).

La última tesis que es necesaria por su aporte, es la Teoría Institucional de la dignidad, concepción que infiere en la manifestación del valor de la persona y de su libre desarrollo social condicionada a la promoción y creación de condiciones jurídica, políticas, sociales y culturales que permitan el desarrollo de la persona junto con los valores de la libertad, justicia, igualdad y pluralismo político, ya que sin estos valores no existiría dignidad humana, por Landa (2000).

La prescripción extintiva, es una norma indispensable que satisface el interés en el orden público al brindar certeza a las relaciones jurídicas, por considerarse que, si estas relaciones jurídicas tiene un inicio también deben tener un final, concebida como una sanción a la inercia (Hinestrosa, 2008, como se citó en Mantilla, 2024).

Belluscio, por un lado, respecto al derecho de los alimentos, establece que es inherente a la persona por lo que resulta ser un derecho imprescriptible. Lo que se explica que quien tiene derecho a los alimentos no los perderá, aunque transcurra el tiempo sin haberlos reclamado, pues “la base de la imprescriptibilidad del derecho a

los alimentos reside en la idea que es un derecho que nace para renovarse permanentemente, por la razón a que de forma diaria van cambiando las necesidades del alimentario, citado por Belluscio.C (2004)

El proceso de alimentos según Berríos indica que, en virtud de este el menor mediante representación acude ante el juez solicitando que se cumpla con el otorgamiento de alimentos, fijando la llamada pensión de alimentos, según el Código de los Niños y adolescente y el Código Procesal Civil. (Berríos Rodríguez, 2018)

El ISN, según Garcés (2021) se prevé con el interés del menor de edad que, el Juez o funcionario pueda establecer lo mejor para el niño o niña; es decir, la aplicación insoslayable de cada uno de sus derechos humanos en cada caso concreto.

Se apreció que la acción de solicitar la cancelación de pensiones de alimentos son imprescriptibles cuando el alimentista aún conserva su minoría de edad, en el distrito de Piura, lo que permite que la madre no accione dejando acumular una deuda onerosa que luego para el obligado alimentante puede resultar complicado cumplir con la liquidación total de la deuda, esto en virtud de la figura de la suspensión de la prescripción entre menores y sus padres, regularizado en el inciso 4° del art. 1994° del C.C

II. METODOLOGÍA

El abordaje de la presente investigación se basa en el análisis de la figura de suspensión de la prescripción en los procesos de alimentos en estado de ejecución, y en busca de las consecuencias que repercuten en los derechos del menor, priorizando la protección y prevalencia del principio del ISN, se revisará (análisis de resoluciones), en la que se dictó precedente la liquidación de pensiones sin importar el tiempo, igualmente se revisará la Ley 30466 que establece la forma en que debe ser aplicado el principio de ISN por los jueces considerándolo como un principio esencial en los procesos donde se encuentren involucrados los interés de un menor.

2.1. Tipo, enfoque y diseño de investigación:

Entonces, corresponde a un estudio de teoría fundamentada con un enfoque de exploración académica cualitativo se encamina a estudiar casos específicos, siendo su objetivo calificar, describir y comprender el fenómeno social, y no en medir, busca entender una situación social seleccionado como objeto de estudio, por Bernal. C, (2016).

Siendo el tipo básico de investigación, este se justifica en el estudio esencialmente de datos teóricos y doctrinarios, que no son modificados informando de forma certera sobre el tema propuesto lo que aporta conocimiento, por eso el autor señala Guerrero & Quintana (2024), tres niveles de discernimiento sobre el tema planteado, del cual el utilizado es:

Conforme lo menciona Salas el diseño corresponde a la teoría fundamentada en alusión a lo comentado por Stauss y Corbin, luego del análisis y de la información recopilada se generó una teoría relacionada a los datos empíricos obtenidos mediante un desarrollo analítico deductivo. De esta manera se generaron nuevas ideas que se muestran en la realidad y que buscan justificar la propuesta, con el objetivo de difundir conocimientos teóricos sobre el problema abordado, (Stauss y Corbin, como se citó en Salas (2022).

Desde el conocimiento de Rebolledo (2023) nos informa que, las categorías son importantes porque en estas se enfocará la búsqueda de información colaborando con el propósito de la investigación, en razón a estar relacionadas con los objetivos de estudio, orientando y direccionando la búsqueda del supuesto ontológico cualitativo relevante socialmente.

2.2. Categorías:

Las categorías son: 1). La prescripción, es la disposición legal que sirve como defensa contra la pretensión, es decir, no se podrá exigir un derecho por la vía judicial porque ante la figura de la prescripción este dejará de tener efecto, contra la persona que se demande el derecho, justificándose en el transcurso del tiempo, por Carrillo, L.(2021). 2). El ISN, es un principio y un derecho reconocido por una Convención internacional de derechos de los NNA que contiene cláusulas concernientes a la toma de decisiones judiciales, tribunales, instituciones tanto como las autoridades administrativas, estos se encargaran de priorizar su aplicación, por Aires (2019). 3). Proceso de alimentos, proceso en el que, el representante del menor acude ante el magistrado para solicitar que se cumpla con los alimentos, dictando la denominada pensión de alimentos, por Berríos (2018).

2.3. Escenario y participantes:

El espacio físico escogido fue la CSJ de la Urb. El Chipe Av. Fortunato Chirichigno N° 120, Piura, por ser el entorno en el que se han presentado los hechos que constituyen el problema de investigación, de este modo, los casos estudiados pertenecen a los juzgados de PL de familia. Del mismo modo, se mencionan algunas características.

Se tuvieron como participantes a los jueces y secretario judiciales, conocedores de la materia a quienes se les aplicó una guía de entrevista en la que manifestaron desde su experiencia una respuesta de forma concisa, respuestas importantes porque se encuentran íntimamente relacionados al tema, excluyéndose en esta etapa los jueces y secretarios judiciales que pertenezcan a los juzgado dedicados a observar una materia distinta a la de Familia. Se contó con la colaboración de 3 jueces y 2 secretarios judiciales que presentaron la cualidad de conocer desde la praxis con 1 año de experiencia trabajando para la institución, la variedad de procesos relacionados a los alimentos. Además, para el análisis documental se tendrán expedientes de los Juzgados de P.L de la CSJ de la sede El Chipe, en materia de alimentos, en estado de liquidación.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Por otro lado, el uso de una técnica para la indagación, primero se tiene la entrevista por ser un instrumento utilizado en este enfoque. Según Hernández & Duana (2020), son las actividades necesarias que realiza el autor para obtener respuestas a las

interrogantes de sus objetivos, necesario señalar que es estructurada porque se ha logrado conseguir validadores para el instrumento, aquellos académicos que al inicio verificarán la estructuración de las preguntas para luego dar su aprobación. Igualmente, un fichaje para el análisis de pronunciamientos de los JPL de Piura, además, todo lo concerniente a la regulación nacional o internacional del principio ISN. Hernández-Sampieri & Mendoza (2018)

Los instrumentos utilizados son la guía de entrevista entendida como el documento utilizado por el autor de la investigación, el que sirvió como guía para procurar que se investigue acerca de los temas pertinentes. Hernández & Duana (2020)

El otro instrumento que se manejó, fue la ficha de análisis documental (expedientes sobre procesos de alimentos) entendida como el proceso en el que se registraron toda la documentación de forma física con la finalidad de que se identifiquen rápidamente los datos, comprendida por expedientes de los JPL de la CSJ de Piura, relacionados a las tres categorías para conocer los criterios y fundamentos utilizados en el pronunciamiento del magistrado de los juzgados de Piura. Hernández & Mendoza (2018).

Tabla 1. Tabla de validadores.

TABLA DE VALIDADORES		
Validador	Grado de Instrucción	Calificación
Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala	Abogado con especialidad en Derecho de familia.	Muy bueno
Dr. Helder C. Lujan Segura	Abogado con especialidad en Ciencias Políticas.	Muy bueno
Dr. Medardo Lopez	Abogado con especialidad en Derecho de familia.	Muy bueno

En este punto se demuestra el valor científico de la investigación con el rigor científico, lo que hará que este trabajo sea válido y de calidad.

Por ello, Chambi, Manrique & Espinoza (2020) a sugerido que se tomen en cuenta los criterios para efectuar esta valoración, en primer lugar la credibilidad es el valor de verdad de cada situación investigada demostrando credibilidad, en el segundo punto

se presenta la transferibilidad es decir que la investigación tanto como el instrumento no se podrá aplicar en un contexto distinto, no puede ser transferido a otro contexto donde no ocurra el fenómeno estudiado, en tercer lugar se tiene a la confirmabilidad los resultados obtenidos se comprobarán para confirmar si se identifican o son similares a los objetivos de otros estudios similares, por último la dependencia este criterio busca la estabilidad de los resultados incluye el proceso de la obtención de los datos para luego describirlos y discutirlos.

Es por ello que este trabajo incluye medios bibliográficos confiables como, artículos científicos, antecedentes nacionales como internacionales y tesis locales; las que han sido seleccionadas de forma minuciosa y formulada con las reglas de una cita APA.

2.5. Métodos para el análisis de datos:

Sobre el método de análisis de datos Hernández (2020) comenta que se conforma por la interrogante de “¿cómo se realizará el análisis?”, en esta ocasión se utilizó la Triangulación entendida por Patton (2002), como un procedimiento que reduce la posibilidad de equivocaciones al originar información en el interin de la recolección, esclareciendo interrogantes, evitar las ideas repetidas y a la vez es útil para observar el fenómeno de cerca. Luego de organizados los datos se procedió al análisis Hermenéutico que se centra en interpretar textos, un proceso dialectico que realiza el investigador para lograr una mejor comprensión, por Quintana & Hermida, (2020).

Para esta materia de investigación específica se empleó la entrevista, se recogió las respuestas de los participantes conocedores en procesos de materia de alimentos mediante el empleo de la guía de entrevista, también se realizó una ficha de análisis documental con la finalidad de examinar expedientes los que evidencian las acumulaciones de pensiones actuales, y, asimismo, se recolectaron las teorías mas relevantes, para finalmente lograr discutir los conocimientos obtenidos de los antecedentes, doctrinas y jurisprudencia, de esta combinación de saberes se obtuvieron nuevos conocimientos.

2.6. Aspectos éticos:

En lo concerniente al desarrollo de la investigación se testifica que se cumple con los requisitos de los aspectos éticos de, originalidad y honestidad, obedeciendo los lineamientos del carácter ético de investigación de la universidad, en ese sentido se ha narrado cuidadosamente la información de la base bibliográfica recogida,

respetando los derechos de los autores, parafraseando minuciosamente el contenido de cada documentos demostrando la autonomía del investigador, siguiendo las citas de la norma APA. Según González (2020) la conducta ética del investigador se basa en los principios éticos y morales, aquel que pretende un valor social, es decir, la investigación busca mejoras en la vida cotidiana de la población, soluciones al problema y abrir oportunidades brindando conocimiento.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se procedió a plasmar los resultados obtenidos según los métodos de análisis seleccionados, los que se alcanzaron de la aplicación de los instrumentos que consisten en una guía de entrevista desarrollada por jueces, especialistas y secretarios judiciales expertos en la materia de Familia, colaboradores de justicia en la institución escogida, por otro lado, se aplicó un guía de análisis documental de expedientes sobre casos de acumulación de devengandos sobre alimentos.

Una vez logrados los resultados se procedió a la observación del contenido de las mismas, se comenzó por la entrevista redactada según el orden de los objetivos específicos y de la misma forma con el segundo instrumento, y finalmente se contrastó con las teorías para que la unión de estas estrategias de investigación por medio de la vinculación fortalezcan los hallazgos entre sí, realizado de la siguiente forma:

Tabla 2. Resultados vinculados al objetivo específico N°1.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1. Identificar la naturaleza jurídica que establece el propósito de la suspensión en la prescripción.	
Pregunta N°1. <i>¿Ha examinado casos en los que se hayan presentado una liquidación de deuda alimenticia mayor a 8 años?</i>	
Participantes	Respuestas
Entrevistado N°01	Si, se han revisados casos en los que se solicitan liquidación de pensiones mayor de 8 años de duda alimenticia.
Entrevistado N°02	Si, mayores de 8 años.
Entrevistado N°03	Si, muchos casos en donde las acumulaciones de pensiones de alimentos superan los 8 años.
Entrevistado N°04	Si, liquidaciones de 10 y 12 años.
Entrevistado N°05	Liquidaciones de pensiones de alimentos devengadas mayores a 10 años, un aproximado de 10 expedientes.
Entrevistado N°06	
Pregunta N°2. <i>En los casos en que el obligado no haya cumplido con la totalidad de los devengados liquidados mayor a 8 años. ¿Cuáles son las razones del incumplimiento del pago de la totalidad de devengados?</i>	
Entrevistado N°01	Según lo observado las razones pueden ser cuando efectúan pagos parciales argumentando no contar con la posibilidad de pagar el total de la pensión mensual, otros señalan que

	efectuaron entrega directa del dinero a pesar de contar con un cuenta bancaria
Entrevistado N°02	Existen varias razones pero susalmente es por irresponsabilidad.
Entrevistado N°03	Cuando la parte demandante o el alimentista (si es mayor de edad) no solicita la respectiva liquidación de pensiones devengadas.
Entrevistado N°04	Por un indebididad notificación a la parte demanda, por cambio de domicilio o desconocimiento del mismo.
Entrevistado N°05	Falta o errores de notificación, cambio de domicilio, residen en el extranjero y por falta de conocimiento del procedimiento de liquidación.
Entrevistado N°06	
Pregunta N°5. <i>¿Usted cree que la figura de la “suspensión” de la prescripción sea el motivo por el que los representantes legales de los menores dejen acumular las deudas alimentarias?</i>	
Entrevistado N°01	Considera que no es el motivo por el que dejen acumular las deudas alimentarias.
Entrevistado N°02	No, creé que la razón es de tipo sociológica, en el sentido de que en nuestra sociedad se incumple las obligaciones en general.
Entrevistado N°03	No, se advierte que los representantes de los menores dejan acumular las deudas es por no tener conocimiento, o no tienen el asesoramiento de un abogado, si bien existen formatos para pedir liquidación de alimentos, los representantes no saben cómo utilizarlos, por ello, dejan pasar y/o acumular las deudas alimentarias.
Entrevistado N°04	Si es posible, también por desconocimiento, olvido, la demora en el proceso de liquidación y como consecuencia de se archiva.
Entrevistado N°05	Los motivos son variados pueden ser por falta de iniciativa de la demantante, descuido y se confían.
Entrevistado N°06	

Fuente: Resultados obtenidos de la guía de entrevista para jueces y secretarios judiciales.

Interpretación: Con relación al primer objetivo específico se evidenció que, la totalidad de entrevistados han conocido durante su experiencia acumulaciones de deuda alimentaria que superan los 8 años, en la pregunta N°2 los entrevistados 3, 4, 5 y 6 coinciden en que la razón de la acumulación de dichas pensiones reside mayormente en el desconocimiento de la parte demandante, mientras los demás opinan que es causada por la irresponsabilidad del demandado, de la misma forma en la pregunta N°5; los entrevistados 1, 2, y 3 contestaron que la suspensión de la prescripción no es el motivo por el que la parte demandante deje acumular las pensiones, sin embargo, el entrevistado 5 respondió que es posible que la demandante al conocer la figura de la “suspensión” dejen acumular las pensiones impagas para que crezca la deuda, el mismo agregó que la demora en el proceso también es uno de los motivos.

Tabla 3. Resultados vinculados al objetivo específico N°2.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2. Estudiar cuales son los derechos fundamentales que se amparan con el cumplimiento efectivo de la ejecución de una pensión de alimento.	
Pregunta N°3. Desde su experiencia ¿Considera usted que es suficiente presentar una propuesta de liquidación de alimentos devengados para que el obligado pague toda la deuda?	
Participantes	Respuestas
Entrevistado N°01	En base a la experiencia no es suficiente presentar solo una propuesta de liquidación pero para que se pague el integro de la deuda es en sede penal por exigencia del fiscal.
Entrevistado N°02	No es suficiente, pero es un procedimiento necesario para que un posterior proceso penal el demandado se vea obligado a cancelar.
Entrevistado N°03	No es suficiente, si no se presenta dicha propuesta de liquidación de pensión, se presume que el demandado está cumplimiento con la pensión de alimentos fijada judicialmente.
Entrevistado N°04	No es suficiente, en caso de no cumplirse con el pago de 3 liquidaciones la madre puede solicitar que se registre al deudor en REDAM.

Entrevistado N°05	Es suficiente una propuesta, se presenta la propuesta, se pide el estado de cuenta para saber si efectivamente debe o tiene saldo a favor, se corre traslado para que el demandado observe, y despues de eso, se solicita que se apruebe y se señala el apercibimiento de requerimiento, en caso no cumpla se solicita que se remitan las copias certificadas al Ministerio Público.
Entrevistado N°06	
Pregunta N°4. ¿Usted cree que la figura de la “suspensión” de la prescripción favorece al incumplimiento del obligado alimentario?	
Entrevistado N°01	No considera que la figura incida en incumplimiento del obligado.
Entrevistado N°02	No, todo lo contrario, impide que se concrete.
Entrevistado N°03	No, dado que el alimentista manifiesta que el obligado no ha cumplido con la pensión de alimentos desde hace años, y con la suspensión ayuda con el cobro de la deuda.
Entrevistado N°04	Si favorece al incumplimiento porque al final no cumplen con pagar toda la deuda y se extiende más el proceso.
Entrevistado N°05	Si, favorece porque no se llegan a pagar la totalidad de la liquidación acumulada que puede superar los 10 años.
Entrevistado N°06	
Pregunta N°6. Desde su perspectiva ¿La figura de la “suspensión” de prescripción aplicada en los casos de ejecución de pensiones de alimentos está contribuyendo con el bienestar del menor?	
Entrevistado N°01	Si contribuye con el bienestar del menor.
Entrevistado N°02	Si, pues prolonga el inicio del computo del plazo prescriptorio y por tanto impide que se configure un eventual incumplimiento.
Entrevistado N°03	sí, como lo he señalado anteriormente, a pesar de no pedir la propuesta de pago, ello ayuda para el pago de la deuda alimentaria.
Entrevistado N°04	Si contribuye al cuidado del menor porque permite el cobro, pero mayormente no se cancela la deuda y dejan de gestionar el proceso.
Entrevistado N°05	No contribuye, no favorece.

Entrevistado N°06	
Pregunta N°7. Desde su criterio, ¿Usted cree que la figura de la “suspensión” de prescripción en el proceso de alimentos logra su propósito de amparar el derecho alimentario del hijo menor de edad respecto a su padre?	
Entrevistado N°01	Si logra amparar el derecho alimentario de los alimentistas por ampliar el plazo de los quince años previsto.
Entrevistado N°02	Si contribuye con su propósito.
Entrevistado N°03	Si, contribuye amparando el derecho alimentario del menor.
Entrevistado N°04	Si, logra su proposito se exigir la obligación pero en la realidad no todos cumplen.
Entrevistado N°05	No contribuye con el amparo del Derecho alimentario del menor.
Entrevistado N°06	

Fuente: Resultados obtenidos de la guía de entrevista para jueces y secretarios judiciales

Interpretación: Se ha concluido que 4 de 6 respuesta concuerdan en que no es suficiente presentar una sola propuesta de liquidación, en ese sentido, el integro de la deuda se alcanza solo en sede penal y por ello es necesario liquidar, los entrevistados 1, 2, 3 y 6 coinciden en que la suspensión no favorece al incumplimiento del obligado siendo antagónico a ello, dado que evita que se concrete la prescripción y se pueda seguir cobrando la deuda, mientras que, los entrevistados 4 y 5 opinan que si favorece al incumplimiento porque prolonga el tiempo hasta que la madre solicite que se remitan copias al Ministerio Público para que en sede penal se cumpla, 5 de 6 consideran que la suspensión de la prescripción si contribuye con el derecho de alimento del menor y a su bienestar, mientras que el entrevistado N°5 a su juicio contestó que, dado que las pensiones se puede acumular por mas de 15 años, los mismo en que el menor no recibe a tiempo lo destinado para su cuidado integro.

Tabla 4. Resultados vinculados al objetivo específico N°3.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°3. Examinar la regulación jurídica, jurisprudencial e internacional del interés superior del niño respecto a la obligación alimentaria.	
Pregunta N°8. ¿Cuáles son las normas nacionales e internacionales que son relevantes para la protección del principio del ISN en los procesos de ejecución de alimentos?	
Participantes	Respuestas

Entrevistado N°01	En el ámbito nacional, el art. 566° del C.P.C., y en el ámbito internacinal la Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias.
Entrevistado N°02	A nivel nacional la ley N°30466 y a nivel internacional en observación general N° 14 (2013) sobre el ISN.
Entrevistado N°03	A nivel nacional tenemos los del código procesal civil, el código del niño y adolescentes, la ley de filiación, entre otros.
Entrevistado N°04	Ley N°31464 que optimiza y acelera los procesos judiciales de alimentos con la fin de garantizar la debida aplicación del principio ISN y la obtención de una pensión alimenticia oportuna y adecuada.
Entrevistado N°05	Acuerdos Internacionales, la Constitución Política del Perú y el Código del niño y del adolescente.
Entrevistado N°06	
Pregunta N°9. Desde su perspectiva ¿Cuáles serían las alternativas legales para un correcto cumplimiento de la obligación alimenticia?	
Entrevistado N°01	Una alternativa podría ser ser que el Estado adopte una acción más participativa, como en otros países, limitando el acceso a préstamos, a licencias de conducir, presionando al deudar a cumplir con la pensión.
Entrevistado N°02	Seguir expidiendo normas que flexibilicen los procesos de alimentos, tanto en la etapa de trámite como de ejecución.
Entrevistado N°03	Un buen asesoramiento a las madres y padres que piden alimentos para sus menores hijos, si bien es cierto no necesitan abogado para la tramitación de la misma, el apoyo en conocimiento seria lo adecuado. el demandado debe realizar su mayor esfuerzo para el pago de la obligación, ante la primera liquidación, requerir al demandado su cancelación de la deuda, bajo apercibimiento de inscripción al REDAM, copias a la fiscalía, inscripción de bienes si los tuviera.
Entrevistado N°04	Todo va desde un principio que se establezca en la sentencia una pensión adecuada y de examinar bien

	la condición económica del demandante porque cuando es trabajador de una empresa se puede descontar por planilla en casos de incumplimiento.
Entrevistado N°05	Establecer normas que faciliten el proceso de liquidación de alimentos.
Entrevistado N°06	

Fuente: Resultados obtenidos de la guía de entrevista para jueces y secretarios judiciales

Interpretación: Se observó que las normas nacionales que protegen el ISN más relevantes, son el código que protege sus derechos, la carta magna de la República, el Código Civil y el procesal civil, asimismo, hubieron inclinaciones a ciertas leyes que tienen como fin optimizar y acelerar los procesos judiciales de alimentos, otras que brindan garantías procesales para la protección de este principio colocándolo como una norma procedimental en los procesos donde se vean inmersos sus derechos, por otro lado, las normas internacionales más utilizadas fueron las convenciones y acuerdos internacionales, de igual forma se hizo mención de la observación general N° 14 del año 2013 sobre el ISN; finalmente para un mejor cumplimiento de la pensión de alimentos los entrevistados 2 y 5 desde su criterio precisan que se necesita flexibilizar las normas para lograr un proceso de liquidación más ágil, mientras otros opinan que el Estado debería intervenir directamente en el proceso de tal forma que se convierta en un apoyo de la demandante y un mejor asesoramiento a la parte demandante.

De la misma forma, se aplicó la estrategia de investigación de la **guía de análisis documental** a expedientes emitidos por el 1° y 3° Juzgados de Paz Letrado de Familia, rescatados en sus archivos respectivos de la C.S.J., los que fueron analizados bajo los métodos clasificados anteriormente.

Tabla 5. Análisis documental.

CATEGORÍAS	Sentencia	Acumulación de Devengados	Interés Superior del Niño	Prescripción
SUBCATEGORÍAS	Derecho Alimentario	Liquidación de Acumulación de Pensiones	Tutela de menores	Derecho Imprescriptible

2002-513-0-2001-JP-FC-02	Acreditado el vínculo familiar. Imposibilidad de subsistir por sus propios medios	Liquidación de 12 años, desde el 2002 al 2014 por la suma de S/. 14,800 soles.	Cinco liquidaciones aprobadas, ninguna pagada íntegramente	Declara improcedente el pedido de prescripción
2006-1290-0-2001-PJ-FC-04	La capacidad física y mental del progenitor de cumplir con su obligación alimentaria ante la necesidad de tratándolo médico especializado del alimentista.	Liquidación de 11 años, desde el 2008 al 2019 por la suma de S/.62,500	Impedimento de salida del país del demandado. Transacción Extrajudicial para cancelar la liquidación.	No presentó pretensión de Prescripción
2918-2010-0-2001-JP-FC-05	De naturaleza sui generis de contenido patrimonial y finalidad personal conexas a un interés superior. Lo necesario para el sustento del menor, 92° y 93 del C.N.A., y la según los concebido por Ferri.	Liquidación de 8 años, desde el 2010 al 2019 por la suma de S/. 18,618.43	La plena capacidad del ejercicio de sus derechos civiles del alimentista al cumplir 18 años.	No presentó pretensión de Prescripción
2446-2010-0-2001-PJ-FC-04	Uso del mecanismo alternativo de resolución de conflictos de la Conciliación.	Liquidación de 8 años, desde el 2014 al 2022 por la suma de S/.18,034.00	Medida cautelar de retención por motivo de la asignación anticipada y de embargo para evitar poner en peligro la subsistencia del menor.	No presentó pretensión de Prescripción
2002-486-0-2001-JP-FA-06	Criterios de: Las necesidades de quien pide alimentos y las posibilidades del demandante.	Liquidación de 15 años, desde el 2006 al 2021 por la suma de S/.22,300.20	Ley N°30466, que establece el ISN como una norma de procedimiento.	Se declara improcedente el pedido de Prescripción.

Interpretación:

Según la categoría Sentencia en relación al derecho alimentario, se demostró que en todas los fallos analizados, se debe acreditar el vínculo filial, para luego determinar el monto de la pensión bajo el análisis de los criterios de la necesidades del menor y la posibilidad económica del demandado, esto confirma que una vez expedida la sentencia el padre demandado está obligado de cumplir con la manutención mensual; en el expediente N°2918-2010-0-2001-JP-FC-05 se mencionó que el derecho alimentario tiene una naturaleza sui generis de contenido patrimonial y finalidad personal conexas a un interés superior, lo que se vincula con la Teoría de la naturaleza de la obligación alimentaria, la que considera que esta obligación trasciende su contenido patrimonial.

En relación a la categoría acumulación de devengados en correlación a la acumulación de liquidaciones se manifestó que todos los procesos examinados presentan liquidaciones mayores a 8 años en los que el menor se encuentra desamparado lo que atenta contra su integridad física y moral, en relación al objetivo específico N°1 se ha demostrado que la suspensión de la prescripción, según con su naturaleza, no cumple con su fin de hacer efectiva la protección constitucional del menor, puesto que la suspensión genera acumulación de pensiones mayores a 8 años, los que llegan hasta los 15 años en los que el menor no recibe lo que le corresponde por ley, poniendo en peligro su subsistencia durante toda su niñez y adolescencia al ser incapaces de poder mantenerse por si mismos.

La categoría del Interés Superior del Niño se relaciona directamente con el objetivo específico N° 3 sobre la regulación jurídica que abordan dicha norma, dado que en esta sentencia se ha visto pronunciamientos al respecto como Ley N°30466, que establece el ISN como una norma de procedimiento, su consideración primordial y la protección ante cualquier medida que contravenga sus derechos, de la misma forma, se observado acciones que ayudan a proteger este principio como el impedimento de salida del país del demandado y medidas cautelares de retención y de embargo, ambas con el mismo propósito de que se cancelen las pensiones adeudadas.

Finalmente, en la categoría de Prescripción se verificó que en dos expedientes se presentó la Prescripción, ambas fueron declaradas improcedentes por las siguientes razones: porque la prescripción extintiva no puede ser alegada en etapa de ejecución

de sentencia, por considerar inaplicable el artículo 2001° del C.C. al ser arbitraria la restricción injustificada del derecho de percibir alimentos e incompatible con la protección que le brinda la Constitución, por considerar inaplicable el artículo 2001° C.C. inciso 4 cuando el alimentista aún tiene la minoría de edad en virtud al artículo 1994° inciso 4° del C.C., y finalmente por la Ley N° 30466 Ley que Establece los Parámetros y Garantías Procesales para la Consideración Primordial del ISN, siendo los derechos de los menores de edad los que se protegen con el cumplimiento de las pensiones lo que se relaciona con el objetivo N°2.

INTERPRETACIÓN : Con los expedientes examinados y las respuestas de los entrevistados, se ha logrado confirmar que las liquidaciones de pensiones pueden llegar hasta los 15 años de deuda alimenticia, acumulándose montos excesivos que el obligado podrá dejar de cumplir por muchos años ante la inacción de la demandante, tiempo que también se prolongará mientras dure el proceso de liquidación al no ser suficiente con presentar solo una propuesta de liquidación conforme a las respuestas de los entrevistados 1, 2, 3, y 4 de la pregunta N°3, dicha liquidación arrojará un monto exuberante que será difícil de pagar, lo que se podría resolverse con una Transacción Judicial o un compromiso de pago en armadas, pero en base a la experiencia de los entrevistados y al cotejo documental mayormente se consigue el pago integro de la deuda cuando se llega a sede penal.

Luego de haber observado los resultados, es pertinente realizar una interpretación de los hallazgos más relevantes, relacionando estos con el contenido del marco teórico y en la medida que fueron ubicados los objetivos.

Se dispuso como objetivo general analizar si la suspensión de la prescripción en procesos de alimentos genera el incumplimiento de la obligación alimentaria afectando el Interés superior del niño, esto en relación a la pregunta N°1 si se han presentado una liquidación de deuda alimenticia mayor a 8 años, surgió que la totalidad de entrevistados han conocido durante toda su experiencia acumulaciones de deuda alimentaría que superan los 8 años, lo que se corrobora con los casos encontrados en el análisis documental, evidenciándose que en la realidad se genera una situación negativa para el desarrollo digno del menor al ser desamparado en la etapa de ejecución, lo que se contrapone con la Teoría de la concreción del ISN en su primer nivel de “ La convicción positiva” (certeza) en la cual importa defender su

integridad física y moral, y priorizar de forma sustancial el desarrollo completo de su personalidad.

En el mismo sentido, el antecedente internacional Sepúlveda (2022), autor que analizó la prescripción desde la garantía de la seguridad jurídica, ante la protección del alimentario de recibir el total de su crédito, se concluye que, el proceso judicial no termina cuando se fija la cuantía, por lo contrario, los jueces siguen enlazados al proceso en su etapa de ejecución dado que la fase es parte integral del mismo, en donde se protege la tutela efectiva siendo el Estado un garante en la persecución de la obligación de alimentos, deliberando mecanismos que aseguren el pago de los alimentistas, una idea contraria a la realidad que finalmente se corrobora con la categoría acumulación de devengados del análisis documental en el que se demuestra con el expediente N°2002-486-0-2001-JP-FA-06 una liquidación de 15 años, tiempo en que el menor se encontró desamparo lo que atentó contra bienestar y dignidad.

En relación a la pregunta N°2 que propone indagar las razones del incumplimiento del pago de la totalidad de devengados en los casos de acumulaciones mayores a 8 años, 5 de 6 contestaron que reside mayormente en el desconocimiento de la parte demandante, esto se contrapone a los resultados obtenidos en la investigación de Oleas (2022), resultando que es debido por la falta de impulso procesal, falta de celeridad por la cantidad de casos, repercutiendo en montos adeudados irrisorios e impagables de forma inmediata para el alimentante, en los que el juez debe actuar de oficio lo que atañe en consecuencias sancionatorias y genera solo un cumplimiento parcial del principio superior.

Para el objetivo específico N°1 de identificar la naturaleza jurídica que establece el propósito de la suspensión en la prescripción, es necesario remontarnos al Acuerdo Plenario de la ciudad de Huanuco (2011) donde se dio a lugar el análisis del plazo de prescripción en los devengados en alimentos, en el que se hizo énfasis que en caso de menores se debe suspender la prescripción en virtud a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 1994 del Código Civil sustentado en la patria potestad, esto concuerda con lo obtenido en las preguntas N° 6° y 7° respecto a que si la suspensión de la prescripción favorece al bienestar del menor y protege su derecho alimentario, siendo

que 5 de 6 entrevistados respondieron que cumple con su propósito de proteger al menor porque amplía el plazo de la prescripción para exigir la obligación.

Por otro lado, de la revisión de los expedientes N°2002-513-0-2001-JP-FC-02 y N°2002-486-0-2001-JP-FA-06, se observaron dos pedidos de prescripción de alimentos en el año 2014 y el otro en el 2022 respectivamente, lo que demuestra que en la actualidad el obligado aun persiste en la idea de liberarse de su deber acogiéndose en la prescripción, la postura se mantiene con el resultado del antecedente nacional de Rosales (2019), sobre que la prescripción no debe alcanzar los alimentos de los menores resultando razonable porque alegar falta de necesidad contra quien no actúa a título personal no debe ser justificación para declarar la prescripción, a consecuencia de la inactividad de la madre o padre que posee el cuidado personal y representación legal.

En relación al objetivo específico N°2, de cuales son los derechos fundamentales que se amparan con el cumplimiento efectivo de la ejecución de una pensión de alimentos, se relaciona con la categoría Sentencia del análisis documental en relación al derecho alimentario, se demostró que en cuanto se determina el monto de la pensión bajo el análisis de los criterios de la necesidades del menor y la posibilidad económica del demandado, expedida la sentencia el padre demandado está obligado a cumplir con la manutención mensual con la que cubre el derecho alimentario de naturaleza sui generis de contenido patrimonial pero con finalidad personal conexas al interés superior; en consecuencia se vincula con la Teoría de la naturaleza de la obligación alimentaria, la que considera que esta obligación trasciende su contenido patrimonial.

Sin embargo, con la investigación de Miller (2022), respecto a analizar la eficacia de los procedimientos de ejecución de los dictámenes judiciales donde se fijó una pensión alimenticia, se realiza una revelación sobre el cumplimiento de las sentencias, investigación en la que concluye que las sentencias emitidas con calidad de cosa juzgada no se cumplen de forma cabal lo que se descubrió por los escritos que presenta la demandante reiterando su pedido de liquidaciones devengadas en las que se requiere su cancelación. Por consiguiente se demuestra que la situación problemática de incumplimiento de la pensión con la que se protege el derecho constitucional del menor no se ha resuelto.

En relación al objetivo general específico N°3 sobre examinar la regulación jurídica, jurisprudencial e internacional del interés superior del niño respecto a la obligación alimentaria, en relación a la pregunta N° 8 sobre cuáles son las normas nacionales e internacionales que son relevantes para la protección del principio del ISN en los procesos de ejecución de alimentos, lo entrevistados contribuyeron con varias normas nacionales como Ley N°30466 y la Ley N°31464, concidiendo en su totalidad que las mas utilizadas son el Código del niño y del adolescente de la mano con el Código Civil y a nivel internacional la observación general N° 14 (2013) sobre el ISN.

Aunado a ello, con la contribución de la Teoría de los 3 niveles de concreción del ISN, dado a que este principio no cuenta con una conceptualización jurídica por ser determinado de diferentes formas cuando se utiliza para formular una norma, esta teoría nos dice que este principio importa para defender la integridad física y moral, y priorizar de forma sustancial el desarrollo completo de la personalidad del menor, mientras que, Atoche (2022) aporta a la idea con un pronunciamiento del Tribunal Constitucional donde explica el énfasis tuitivo al aplicar el principio superior, referido a la condición de debilidad del menor para llevar una vida independiente por su fragilidad e inexperiencia, por ello, se impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de proteger al menor garantizando su desarrollo físico, psíquico, intelectual, social, y familiar.

Por el contrario, se demuestra con la investigación Rosales (2019), donde se analizaron los alcances de los fundamentos jurídicos del ISN para instaurar la imprescriptibilidad en la acción de ejecutar una pensión alimenticia, en la que concluye que los esfuerzos del Estado por velar el derecho alimentario resultan insuficientes y no se tiene en consideración el INS.

IV. CONCLUSIONES

En este trabajo se analizó la suspensión de la prescripción en un proceso de alimentos, la cual resultó ser favorable para el menor alimentista, en consecuencia si opera a favor del Interés superior del niño, sin embargo, no asegura el cumplimiento íntegro de la obligación alimentaria; lo importante de este análisis es el criterio recogido de los jueces, quienes aseguran que la norma en cuestión si cumple con su propósito pero en la etapa de ejecución se generan acumulaciones de devengados debido al desinterés de las partes, desconocimiento e incluso por la falta de celeridad en el proceso de ejecución de la sentencia.

Se ha establecido, que la naturaleza jurídica que instituye el propósito de la suspensión de la prescripción se basa en la protección del principio superior del menor establecido en su propio Código, en la norma sustantiva y adjetiva del código civil, cuerdos plenarios, leyes y convenciones internacionales. Lo más relevante de conocer su naturaleza fue que ayudó a entender su finalidad, resultando ser normas indispensables para fundamentar una sentencia de alimentos y a la vez se observó, la implementación de normas internacionales en este tipo de procesos.

Se ha determinado los derechos fundamentales que se amparan con el cumplimiento efectivo de la ejecución de una pensión de alimentos, los cuales fueron encontrados en los fundamentos de las sentencias revisadas, derechos situados en su respectivo Código y en la carta magna del Perú, consistentes en llevar una vida digna, derecho a su integridad moral, física y psíquica, a su bienestar y desarrollo íntegro, y a su derecho alimentario.

Finalmente, se examinó la regulación jurídica, jurisprudencial e internacional del interés superior del niño respecto a la obligación alimentaria, en la indagación se conocieron diferentes legislaciones latinoamericanas respecto a un proceso de alimentos, lo mas importante fue que se encontró una mayor participación del juez, actuando de oficio como un apoyo de la parte demandante, dándole un mayor impulso al proceso como principal persecutor de la obligación alimentaria y un mayor aporte por parte del Estado al flexibilizar el proceso de ejecución, además, de expedir normas que aseguran un mejor cumplimiento como sanciones, embargos y medidas coercitivas.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los secretarios judiciales y al personal judicial de los Juzgados de Paz Letrado de Piura proporcionen una mayor agilidad en el proceso de ejecución de una sentencia de alimentos al ser estos los responsables de revisar la deuda alimentaria, desde la revisión de propuestas de liquidaciones hasta su aprobación, siendo estas acciones comprendidas en solicitar al banco el estado de la cuenta alimentista como revisar si existe deuda pendiente o saldo a favor, notificar a las partes, entre otros, dándole una mayor celeridad procesal.

Se sugiere al área administrativa de la Corte Superior de Justicia de la sede “El Chipe”, encargada de resolver temas interinstitucionales, la creación de un módulo de orientación dirigido a las partes intervinientes en un proceso de alimentos. Con el propósito de instruirlos acerca de: sus derechos y deberes tanto en la primera etapa de solicitar un pensión de alimentos hasta la sentencia, como en la segunda etapa de ejecución de la sentencia, además, de enseñarles como se encuentra conformado un Juzgado de Paz Letrado para un mejor conocimiento que pueda incidir en una mayor interacción de la parte interesada evitando una futura inacción del derecho .

REFERENCIAS

- Aires, M. (2019). *Convención sobre los derechos del niño comentada*. Obtenido de Ministerio público Tutelar del Poder Judicial de la ciudad de Buenos Aires : file:///C:/Users/HP/Documents/TESIS/Interes%20superior%20del%20ni%C3%B1o/ORIGINAL_Convenciones_Comentada_web.pdf.
- Atoche, R. (2022). "El Interés superior del niño y la necesidad de regular en forma excepcional la liquidación de pensiones alimenticias devengadas con posterioridad al auto final en un proceso único de ejecución". Piura, Perú [Tesis para obtener en título profesional de abogado]. Repositorio de la Universidad Nacional de Piura. <file:///C:/Users/HP/Documents/TESIS/ANT.%20LOCAL/DECP-ATO-GUE-2022.pdf>.
- Belluscio, C. (2005). Posibilidad de reclamarse judicialmente entre los cónyuges alimentos provisorios y provisionales. Imputación de los alimentos provisionales a los bienes gananciales del cónyuge alimentado. *Revista VRBE et IVS*. <https://urbeetius.org/wp-content/uploads/2018/07/URBE-IV-Claudio-Belluscio-min.pdf>.
- Berrios, D. (2018). *Unificación de los procesos de familia en el Perú*. Chiclayo, Perú. [Tesis para optar el título de abogado]. Repositorio de Tesis USAT https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf.
- Berrosipi, D. (2021). *Prescripción extintiva de pensiones alimenticias devengadas en favor de hijos menores y el interés superior del niño, en el Segundo Juzgado de Familia de Huancayo, 2019*. Huancayo, Perú [Tesis para Maestría en Derecho y Ciencias Políticas]. Repositorio de la UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4152>.
- Ley N° 30179, Ley que modifica el artículo 2001 del Código Civil (06 de abril del 2014), L. q. (06 de abril de 2014). <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/Textos/30179.pdf>.
- Código Civil Colombiano. Ley 153 (1887). https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf
- Carrillo Pozo, L. (2021). Caducidad del título extranjero y prescripción de la acción en materia de obligación de alimentos. Comentario al aap de Lérida (sección 2) núm. 203/2020 de 13 octubre 2020. *e-Revistas*, 697-698. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/6284>.
- Código de Procedimiento Civil, (1973). Ley N° 5.5869 del 11 de enero (Brasil). https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf.
- Ley N° 30179 (2014). Ley que modifica el Código Civil en materia de pensión alimenticia (2014). Bases de datos FAOLEX. <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC132661/#:~:text=Espa%C3%B1ol->

[Ley%20N%C2%BA%2030179%20%2D%20Ley%20que%20modifica%20el%20C%C3%B3digo%20Civil%20en,que%20proviene%20de%20pensi%C3%B3n%20alimenticia.](#)

Pleno Jurisdiccional distrital de familia y civil (Huánuco), 15 de noviembre de 2011. Poder Judicial. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij/s_corte_suprema_utilitarios/as_home/as_cij/as_plenos_jurisdiccionales/as_plenos_jurisdiccionales_2011/as_plenos_jurisdiccionales_distritales/cij_d_pleno_distrital_huanuco_civ_fam.

Galindo, D. (2020). Suspensión de la prescripción de la acción de responsabilidad extracontractual. *Revista de Derecho Universidad de Concepción*, 325-361. https://www.google.com/search?q=Galindo+Manr%C3%ADquez%2C+D.+%282020%29.+Suspensi%C3%B3n+de+la+prescripci%C3%B3n+de+la+acci%C3%B3n+de+responsabilidad+extracontractual.+Revista+de+Derecho+Universidad+de+Concepci%C3%B3n%2C+325-361.&rlz=1C1ALOY_esPE1064PE1064&oq=Galindo+Manr%C3%ADquez%2C+D.+%282020%29.+Suspensi%C3%B3n+de+la+prescripci%C3%B3n+de+la+acci%C3%B3n+de+responsabilidad+extracontractual.+Revista+de+Derecho+Universidad+de+Concepci%C3%B3n%2C+325-361.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBBzgyOGowajeoAgCwAgA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Plataforma Nacional de Datos Abiertos. Gob.pe (agosto de 2023). Demandas ingresadas por proceso único de alimentos de la Corte Superior de Justicia de Piura. Obtenido: *Recuperado de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos e* <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/demandas-ingresadas-por-proceso-unico-de-alimentos-de-la-corte-superior-de-justicia-de-piura>.

Sepúlveda, B. (2022). *La imprescriptibilidad de los alimentos devengados, Santiago de Chile* [Tesis para optar al grado de magíster en Derecho de Familia(s) de la infancia y de la adolescencia]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/191483>.

Juárez, M. & Guerra, M. (2021). *Los incidentes de rebaja de pensión alimenticia - el interés superior del niño en situación de pandemia por la COVID-19 y la responsabilidad objetiva del Estado. Polo del Conocimiento* [Edición núm. 63, vol. 6, pp. 328-353]. <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LosIncidentesDeRebajaDePensionAlimenticiaElInteres-8219270.pdf>.

Heredia, A. (2023). *El derecho de alimentos en condiciones de doble vulnerabilidad en el sistema de fijación de pensiones alimenticias, Ambato de Ecuador* [Tesis para obtener el grado académico de Magister en Derecho Constitucional]. Repositorio Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/37489>.

Oleas, C. (2022). Las causas de alimentos no resueltas por falta de impulso procesal y la vulneración del derecho a la defensa del alimentante en el cantón Riobamba periodo enero-diciembre [Artículo Científico previo a la obtención del grado académico de magister en Derecho Mención Derecho Constitucional ,

- Hertel, D. (2022). Ejecución de la obligación alimentaria en el Nuevo Código De Proceso Civil Brasileño. *Revista Jurídica de la Universidad de León Ulerevistas*, núm.10, 2022, pp.15-27. <https://doi.org/10.18002/rjule.i10.7433>.
- Cloud, M. (2022). *Afectación al interés superior del niño al incremento de denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar, Juanjuí 2021*. [Tesis para obtener el grado de Mestra en Derecho Penal, UCV]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101413/Cloud_T_M-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y.
- Rosales, Y. (2019). *El interés superior del niño y adolescente como fundamento para la imprescriptibilidad del cobro de la pensión alimenticia en la legislación peruana* [Tesis para optar el grado de maestro, mención en Derecho Procesal y Administración de Justicia, Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo]. Repositorio UNASAM. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/3270>.
- Miller, I. (2022). *Relativismo de las sentencias judiciales de pensión alimenticia en calidad de cosa juzgada, Lima, Perú* [Tesis para Maestría, Universidad Femenina del Sagrado Corazón]. Repositorio Institucional UNIFÉ. https://repositorio.unife.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.11955/981/Miller%20Trujillo%2C%20IA_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Romero, D. & Baldino, N. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, Vol. 12, n°14, pp 353-387. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Lopez, J. (2022). *“La integración del pago mixto en la ley 30550, como Criterio de fijación en los procesos de alimentos en el Perú”* [Tesis para el título de Abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110572/Lopez_OJA-Lozada_SAJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Quijada Robelo, A. &. (2022). *La necesidad de incorporar un control judicial al régimen de visitas como tutela al principio del interés superior del niño, Piura, Perú*. [Tesis para el título de Abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28440/Quijada_RA-Rivera_VWA-SD.pdf?sequence=10&isAllowed=y.
- Díez-Picazo, L. (1963). En torno al concepto de la prescripción. *Anuario de derecho civil*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2048603>.
- García, M. & Vásquez, M. (2015). *El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho, Chiclayo, Perú*.

- [Tesis para título de Abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio de Tesis USAT. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/273>.
- Lavado, C., Morales, R. & Cornejo, V. (2021). *Pensión de alimentos de hijos extramatrimoniales no reconocidos, Lima- Perú*. [Tesis para el título de Abogado, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://renati.sunedu.gob.pe/browse?type=author&value=LAVADO+ALARC%C3%92N%2C+CONRADO+MICHAEL%2C>.
- Núñez, G. (2020). *La realización del interés superior del niño en la jurisdicción de familia: El procedimiento especial de protección y sus medidas en Chile*. [Tesis para Doctorado, Universidad Zaragoza]. Repositorio Institucional de Documentos. <https://zaguan.unizar.es/record/101123?ln=es>.
- Ravetllat, I., & Pinochet, R. (2015). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño. *Revista Chilena de Derecho*. <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v42n3/art07.pdf>.
- Mantilla, F. (2024). El fundamento de la prescripción extintiva. *Revista Chilena de Derecho Privado*. <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ElFundamentoDeLaPrescripcionExtintiva-9454645.pdf>.
- Landa, C. (2000). Dignidad de la persona humana. *IUS ET VERITAS*, pp 10-25. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15957>.
- Berrios, D. (2018). *Unificación de los procesos de familia en el Perú*. [Tesis para el Título de Abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio de Tesis USAT. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf.
- Garcés, C. (2021). *El interés superior de los niños, niñas y adolescentes en el Perú: El camino hacia su efectiva aplicación y hacia el real conocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos*. Obtenido de Repositorio PUCP: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/176298>.
- Código Civil, (1984). Promulgada (22 de noviembre de 1850). <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación. Cuarta Edición*. Colombia: Pearson Educación de Colombia S.A.S. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>.
- Guerrero, C., & Quintero, A. (2 de marzo de 2024). Walking Toward the demonumentalization of qualitative. Obtenido de *The Qualitative Report*: <https://nsuworks.nova.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6275&context=tqr>
- Salas, D. (2022). *Diseñor de Teoría Fundamentada*. Obtenido de Investigalia: <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>.

- Rebolledo, A. (19 de octubre de 2023). "Las categorías" de la investigación cualitativa. Obtenido de <https://metodologica.cl/las-categorias-en-la-investigacion-cualitativa/>.
- Hernández, S., & Duana, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Obtenido de Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>.
- Herández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales*. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>.
- Chambi, A., Manrique, J. & Espinoza, T. (2020). Estilos de aprendizaje y rendimiento académico en internos de enfermería de una Universidad Pública Peruana. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2308-05312020000100043&script=sci_abstract.
- Quintana, L., & Hermida, J. (2020). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Universidad Nacional de Mar del Plata*, pp 73-80. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7217578>.
- González, M. (2020). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista Iberoamericana de Educación*, 85-103. <https://rieoei.org/RIE/article/view/952>.

ANEXOS

ANEXO N° 01 Matriz de categorización

TÍTULO: LA PRESCRIPCIÓN EN UN PROCESO DE ALIMENTOS FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN PIURA 2023

Problema	Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Ideas principales	Instrumentos
¿La suspensión de la prescripción establecida en los procesos de alimentos opera en favor al interés superior del niño?	La prescripción	“La prescripción extintiva es una institución jurídica según la cual el transcurso de un determinado lapso extingue la acción que el sujeto tiene para exigir un derecho ante los tribunales” (Rubio, 2003).	Instrumento jurídico utilizado para impedir al tutor del alimentista ejecutar una pensión alimenticia como consecuencia de su inacción por 15 años.	Prescripción extintiva	<ul style="list-style-type: none"> • Sanción al titular de la acción art 1989° del C.C. • Figura jurídica procesal • Instrumento de defensa procesal. 	Guía de entrevista y ficha de análisis de datos
					<ul style="list-style-type: none"> • Facultad del interesado para defenderse del ejercicio extemporáneo. • Plazo razonable para ejercer un derecho. 	
Objetivo General Analizar si la suspensión de la prescripción en procesos de alimentos contribuye al				La acción	<ul style="list-style-type: none"> • Facultad de acudir a un órgano jurisdiccional para que se reconozca un derecho. 	

cumplimiento de la obligación alimentaria en protección al Interés superior del niño						
					<ul style="list-style-type: none"> • Poder jurídico • Tutela efectiva • Ejecutar una sentencia 	
Objetivos específicos	Proceso de alimentos	En virtud del cual, el menor mediante representación acude ante el juez solicitando que se cumpla con el otorgamiento de alimentos, fijando la llamada pensión de	Proceso civil ágil a través del cual se exigen alimentos a favor de un menor.	Derechos alimentarios	<ul style="list-style-type: none"> • Deber y derecho de los padres. • Derecho constitucional. 	
Identificar la naturaleza jurídica que establecen el propósito de la suspensión en la prescripción.		alimentos, según el Código de los Niños y adolescente y el Código Procesal			<ul style="list-style-type: none"> • Derecho personalísimo • Derecho imprescriptible • Institución del derecho de familia. 	
Estudiar los derechos fundamentales que se amparan con el cumplimiento				Pensión de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación de alimentos. • Satisfacción de las necesidades básicas. 	

ento efectivo de la ejecución de una pensión de alimentos .		Civil. (Berríos Rodríguez, 2018)				
Examinar la regulación jurídica, jurisprudencial e internacional del interés superior del niño respecto a la obligación alimentaria	El interés superior del niño	Se prevé con el interés del menor de edad que el Juez o funcionario pueda establecer lo mejor para el niño o niña; es decir, la aplicación insoslayable de cada uno de sus derechos humanos en cada caso concreto (Aguilar, 2008).	Base garantista constitucional que utiliza la jurisprudencia para resolver la “litis” en un proceso en donde se encuentran en cuestión los derechos del menor y del adolescente.	Principio	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho constitucional • Garantía constitucional • Desarrollo de la persona humana. 	
				Norma de procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación del estado de proteger al niño y al adolescente. • Derecho internacional. 	

ANEXO N° 02: Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

Título: La prescripción en un proceso de alimentos frente al interés superior del niño, en Piura 2023

Reciba un cordial saludo Sr.

La presente es un instrumento de recolección de datos parte necesaria para la elaboración del trabajo de PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, que se realiza con la finalidad de alcanzar el grado de Bachiller.

Datos generales:

Nombre del entrevistado:	
Ocupación:	
Grado académico:	
Entidad:	
Lugar:	
Fecha de entrevista:	

Objetivo: Se ha planteado como objetivo analizar las respuestas de los letrados entrevistados, abogados (10) que presentan la cualidad de 2 años de experiencia como mínimo en procesos de alimentos incluidos los letrados con maestría en civil y doctorado, respecto a las preguntas relacionadas a los procesos de alimentos en el que se requiere el cobro de pensiones alimenticias para menores que cuenten con minoría de edad.

Consigna: El propósito de la presente investigación es analizar la situación actual de los procesos de alimentos en etapa de ejecución, en base a preguntas relacionadas a la regulación del proceso de ejecución de una sentencia de alimentos, las liquidaciones de pensiones de alimentos, la especial protección del menor alimentario y el principio del ISN.

Continuamos con la presentación de las preguntas formuladas para la entrevista se va a realizar a abogados con experiencia en procesos de alimentos.

Objetivo general

Analizar si la suspensión de la prescripción en procesos de alimentos genera el incumplimiento de la obligación alimentaria afectando el Interés superior del niño

1. ¿Ha examinado casos en los que se hayan presentado una liquidación de deuda alimenticia mayor a 8 años?

2. En los casos en que el obligado no haya cumplido con la totalidad de los devengados liquidados mayor a 8 años. ¿Cuáles son las razones del incumplimiento del pago de la totalidad de devengados?

3. Desde su experiencia ¿Considera usted que es suficiente presentar una propuesta de liquidación de alimentos devengados para que el obligado pague toda la deuda?

Objetivo específico 1

Analizar la naturaleza jurídica y los fundamentos legales que establecen el propósito de la suspensión en la prescripción

4. ¿Usted cree que la figura de la “suspensión” de la prescripción favorece al incumplimiento del obligado alimentario?

5. ¿Usted cree que la figura de la “suspensión” de la prescripción sea el motivo por el que los representantes legales de los menores dejen acumular las deudas alimentarias?

Objetivo específico 2

Estudiar cuales son los derechos fundamentales que se amparan con el cumplimiento efectivo de la ejecución de una pensión de alimentos.

6. Desde su perspectiva ¿La figura de la “suspensión” de la prescripción aplicada en los casos de ejecución de pensiones de alimentos está contribuyendo con el bienestar del menor?

7. Desde su criterio, ¿Usted cree que la figura de la “suspensión” de prescripción en el proceso de alimentos logra su propósito de amparar el derecho alimentario del hijo menor de edad respecto a su padre?

Objetivo específico 3

Examinar la regulación jurídica, jurisprudencial e internacional del interés superior del niño respecto a la obligación alimentaria

8. ¿Cuáles son las normas nacionales e internacionales que son relevantes para la protección del principio del ISN en los procesos de ejecución de alimentos?

9. Desde su perspectiva ¿Cuáles serían las alternativas legales para un correcto cumplimiento de la obligación alimenticia?

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo: Detallar el proceso de ejecución de pensión de alimentos en base al cotejo de expedientes para ampliar nuevos conocimientos acerca de la etapa de ejecución, prescripción, acumulación de devengados, inacción de la demandante y la protección del menor.

Universo de estudio: Mostrar un panorama del proceso en el que se ejerce la acción que proviene de una pensión de alimentos del año 2000 hasta la actualidad.

Muestra de aspectos a analizar: Exploración de 4 expedientes con acumulación mayor a 8 años.

Categorías de análisis:

- Sentencia
- Acumulación de devengados
- Interés Superior del Niño
- Prescripción

Subcategorías de análisis:

- Derecho alimentario
- Acumulación de pensiones
- Tutela de menores
- Derecho imprescriptible

Codificadora: Karolein Madrid Castillo

HOJA DE CODIFICACIÓN	
ÓRGANO JURISDICCIONAL	
SOLICITANTE	

EXPEDIENTE	
DEMANDA DE ALIMENTOS	
AUTO ADMISORIO	
PENSIÓN	
EDAD DEL ALIMENTISTA	
SENTENCIA	
Derecho alimentario	
ACUMULACIÓN DE DEVENGADOS	
Acumulación de pensiones	
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	
Tutela de los menores	
PRESCRIPCIÓN	
Derecho imprescriptible	

ANEXO N°3 Evaluación por juicio de expertos

Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala.



Constancias y ficha de validación

Yo, Juan Carlos Bustamante Zavala, con DNI N.º 03896670, Doctor en Derecho, con N° de Colegiatura 524 del ICAP, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario, y Procurador de SUNAT en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “La prescripción en un proceso de alimentos frente al interés superior del niño, en Piura 2023”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 16 días del mes de Noviembre del dos mil veintitrés.

Doctor : Juan Carlos Bustamante Zavala
DNI : 03896670
Especialidad : Constitucional- Laboral-Administrativo- Civil-Familia.
E-mail : juancbustamantez@gmail.com



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE ZAVALA JUAN
CARLOS FIR 03896670 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2023 10:29:36-0500

Firma _____

Ficha Registro de Sunedu



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **BUSTAMANTE ZAVALA**
Nombres **JUAN CARLOS**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **03896670**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD SAN PEDRO**
Rector **JOSE MARIA HUAMAN RUIZ**
Secretario **ANGEL EFREN PAREDES QUIPUSCOA**
Decano **MAXIMO GORING SEGURA VASQUEZ**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTOR EN DERECHO**
Fecha de Expedición **11/07/2012**
Resolución/Acta **02480 - 2012 - USP / CU**
Diploma **A1441857**
Fecha Matrícula **Sin información (****)**
Fecha Egreso **Sin información (****)**

Fecha de emisión de la constancia:
24 de Junio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000794668

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 24/06/2022 21:46:50-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>



Constancias y ficha de validación

Yo, Mg/ Dr. Helder C. Luján Segura, con DNI N.º 18129948, Doctor en DERECHO, con N° de Colegiatura 3243 del CALL, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación "La prescripción en un proceso de alimentos frente al interés superior del niño, en Piura 2023".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					✓
2. Objetividad					✓
3. Actualidad					✓
4. Organización					✓
5. Suficiencia					✓
6. Intencionalidad					✓
7. Consistencia					✓
8. Coherencia					✓
9. Metodología					✓

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : Helder C. Luján Segura
 DNI : 18129948
 Especialidad : DOCTOR EN DERECHO
 E-mail : hclujansegura@hotmail.com

Firma

TÍTULO: "La prescripción en un proceso de alimentos frente al interés superior del niño, en Piura 2023".

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
1. Claridad	Está formulado con un lenguaje apropiado																				✓	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																				✓	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				✓	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				✓	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				✓	

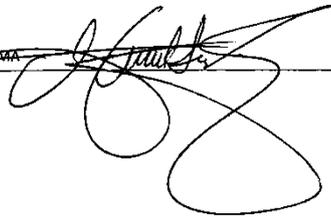
7

6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																				✓
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																				✓
8. Coherencia	Tiene coherencia entre los componentes del instrumento																				✓
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																				✓

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está

Doctor : **Heldor C. Luján Segura**
 DNI : **18129948**
 Especialidad : **DOCTOR EN DERECHO**
 E-mail : **helujansegura@hotmail.com**

FIRMA





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	LUJAN SEGURA
Nombres	HELDER CESARIO
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	18129948

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Rector	DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
Secretario General	MSC. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO
Director De La Escuela De Post Grado	DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Fecha de Expedición	10/04/15
Resolución/Acta	189-CU-2015
Diploma	A1629027
Fecha Matrícula	Sin información (****)
Fecha Egreso	Sin información (****)

Fecha de emisión de la constancia:
16 de Abril de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0001851764



Firmado digitalmente por:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 16/04/2024 16:29:46-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.

Constancias y ficha de validación

Yo, **Mg/ Dr. Medardo López García**, con **DNI N.º 03312737**, con **Maestría en Derecho Civil**, con N° de Colegiatura 2103, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Gerente General en el estudio jurídico M. López Abogados, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **“La prescripción en un proceso de alimentos frente al interés superior del niño, en Piura 2023”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			x		
2. Objetividad			x		
3. Actualidad			x		
4. Organización			x		
5. Suficiencia			x		
6. Intencionalidad			x		
7. Consistencia			x		
8. Coherencia			x		
9. Metodología			x		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : Medardo López García
DNI : 03312737
Especialidad : Derecho Civil en Gerencia Pública
E-mail : mlopezabogados@gmail.com



Firma _____



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **LOPEZ GARCIA**
Nombres **MEDARDO**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **03312737**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**
Rector **FIDEL RAMIREZ PRADO**
Secretario General **CARLOS HINOJOSA UCHOFEN**
Decano **RICARDO DIAZ BAZAN**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título profesional **ABOGADO**
Fecha de Expedición **19/05/2009**
Resolución/Acta **5776-2009-R-UAP**
Diploma **A01049910**

Fecha de emisión de la constancia:
26 de Noviembre de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001582845

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 26/11/2023 11:44:10-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

